

Santiago, treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

A fojas 1, téngase por interpuesta reclamación de la Ley N°19.418.

Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciase a la Secretaría Municipal de San José de Maipo a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Desígnese al funcionario de este Tribunal, don Pablo Medina Silva, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte requirente, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Ofíciase al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto dentro de su turno reclamaciones electorales o solicitudes de calificación en contra de la elección reclamada.

Resolviendo el resto del escrito, ténganse por acompañados los documentos con excepción del documento singularizado N°2, por no acompañarse.

A fojas 43, por acompañados los documentos.

Rol 29/2026.-

JAIME BALMACEDA ERRAZURIZ  
Fecha: 31/03/2026

PAULINA DE LOURDES MORALES CARRASCO  
Fecha: 31/03/2026

CRISTIAN GONZALO PARADA BUSTAMANTE  
Fecha: 31/03/2026

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Balmaceda Errázuriz y los Abogados Miembros Sres. Cristián Gonzalo Parada Bustamante y Paulina de Lourdes Morales Carrasco. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 29-2026.



LUCIA GERMANA MEZA OJEDA  
Fecha: 31/03/2026

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.  
Santiago, 31 de marzo de 2026.

LUCIA GERMANA MEZA OJEDA  
Fecha: 31/03/2026



\*8BF4350A-FAEC-4320-AABB-0E941F1B5B9F\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

SEGUNDO TRIBUNAL E REGION METROPOL	SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
26 MAR 2026	26/03/2026
SECRETARIA	SECRETARIA
SECRETARIA	Comunidad de Agua Potable El Manzano

## ILUSTRE TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

San José de Maipo, 25 de marzo de 2026.

Felipe Trincado Cornejo, presidente y representante legal, RUT: 10.816.837-4; Juana Prado Toro, secretaria, RUT: 10.549.210-3; Myriam Guzmán Bestard, tesorera, RUT: 9.794.849-6; y Manuel Ovalle Vera, director, RUT: 13.082.126-K. Todos miembros de la Directiva de la Comunidad de Agua Potable El Manzano domiciliados para estos efectos en Camino el Establo N°160, El Manzano, San José de Maipo, a US. respetuosamente decimos:

### I. OBJETO.

Que, en conformidad a la Ley N° 18.593 y Ley N° 19.418, vengo en interponer **RECLAMACIÓN E IMPUGNACIÓN ELECTORAL**, solicitando se declare la:

**NULIDAD TOTAL del proceso eleccionario de la CAP realizado el 15 de marzo de 2026,**

por encontrarse viciado en su origen, desarrollo y resultado, mediante infracciones graves, reiteradas y determinantes.

### II. FUNDAMENTO CENTRAL.

El proceso impugnado:

- No cumple requisitos legales mínimos.
- Vulnera derechos esenciales de los socios.
- Presenta alteración directa del resultado.

Por lo tanto:

**No es susceptible de corrección parcial → debe anularse completamente.**

### III. HECHOS Y VICIOS ACREDITADOS

#### 1. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL (VICIO INVALIDANTE).

- Cierre candidaturas: 11 marzo.
- Presentación de candidatos: 13 de marzo.
- Elección: 15 marzo.

Solo 2 días (no 10)

Efecto:

- Impide publicidad.
- Impide impugnaciones.
- Afecta transparencia.

**Vicio suficiente para nulidad total.**

#### 2. EXCLUSIÓN ARBITRARIA DE CANDIDATA (GRAVÍSIMO).

Se rechaza candidatura de Constanza Price Grez:

- Existiendo mandato general válido.
- Otorgado por socia vigente desde 2010.
- Mediante escritura pública.

**No existe norma que prohíba representación.**

Efecto:

- Vulneración del derecho a ser candidato.
- Acto arbitrario.

[administracion@capelmanzano.cl](mailto:administracion@capelmanzano.cl)  
+56 2 2735 4176 / +56 9 59720512



- Discriminación.

**Vicio invalidante del proceso completo.**

### 3. RESTRICCIÓN ILEGAL DEL DERECHO A VOTO.

Se impide votar a socios:

- Por no tener 1 año de antigüedad

Pero ese requisito:

- Aplica a candidatos.
- NO a votantes.

Efecto:

- Alteración del padrón.
- Exclusión indebida.
- Posible impacto en resultados.

**Vicio gravísimo.**

### 4. ALTERACIÓN DEL RESULTADO (ART. 26).

El estatuto establece:

En empate → prevalece antigüedad.

La Comisión:

- Ignora la norma.
- Altera la prelación.

Efecto:

**Resultado electoral manipulado.**

### 5. DESACATO A ADVERTENCIAS FORMALES

Se presentaron:

- Oficios.
- Reclamos.
- Solicitudes de suspensión.
- "Téngase presente".

Todos advertían ilegalidades

- La Comisión:
- No responde.
- No corrige.
- Continúa el proceso.

**Conducta negligente grave o dolosa.**

### 6. DESVIACIÓN DEL MARCO LEGAL

La Comisión:

- Aplica criterios SERVEL.
- Ignora Ley 19.418.

Error estructural.

## IV. CONCLUSIÓN JURÍDICA



Se vulneraron simultáneamente:

- Derecho a voto.
- Derecho a ser candidato.
- Igualdad ante el proceso.
- Normas esenciales del procedimiento.

En jurisprudencia electoral:

**Esto obliga a nulidad total.**

## V. PETICIÓN

A US. solicito:

1. Tener por interpuesta la impugnación.
2. Declarar la **nulidad total del proceso electoral**.
3. Ordenar nuevo proceso conforme a derecho.
4. Disponer medidas correctivas.

## 2. ÍNDICE DE PRUEBAS

### A. ORIGEN DEL PROCESO

1. Acta Asamblea 10 enero.

### B. CONFIGURACIÓN DEL VICIO (PLAZOS)

2. Inscripción candidatos.
3. Comunicado elecciones.
4. "Téngase presente".
5. Solicitud de suspensión.

### C. ADVERTENCIAS PREVIAS

6. Oficio a Comisión.
7. Carta a TRICEL/JJV.
8. Informe jurídico.
9. Comunicado oficial CAP.

### D. VULNERACIÓN DE DERECHOS

10. Solicitud rectificación candidatura.
11. Mandato general notarial.
12. Certificado socio.

### E. ALTERACIÓN DEL RESULTADO

13. Documento Art. 26.
14. Resultado Votaciones.
15. Renuncia a nueva directiva.
16. Carta de Víctor Muñoz a Comisión Electoral. Impugnación empate.
17. Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro.

Atentamente,

Felipe Trincado Cornejo, Presidente.

Juana Prado Toro, Secretaria.

Myriam Guzmán Bestard, Tesorera.

Manuel Ovalle Vera, Director.

Firmado electrónicamente. CVE: 40689C31



NOMBRE: MANUEL FELIPE TRINCADO CORNEJO  
RUT: 10616837-4

Firmado electrónicamente el: 25-03-2026 09:56  
ID Transacción: 40689C31-EE335



NOMBRE: MANUEL MOISÉS OVALLE VERA  
RUT: 13062126-K

Firmado electrónicamente el: 25-03-2026 10:01  
ID Transacción: 40689C31-DD4D9



NOMBRE: MYRIAM XIMENA GUZMÁN BESTARD  
RUT: 9794849-6

Firmado electrónicamente el: 25-03-2026 10:00  
ID Transacción: 40689C31-A767F



NOMBRE: JUANA DE LAS MERCEDES PRADO TORO  
RUT: 10549210-3

Firmado electrónicamente el: 25-03-2026 11:19  
ID Transacción: 40689C31-4D65A



CVE: 40689C31

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>  
[www.bpo-advisors.net](http://www.bpo-advisors.net)



# ACTA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

## COMUNIDAD DE AGUA POTABLE EL MANZANO

### Asamblea Extraordinaria

### Enero 10 de 2026

En El Manzano, comuna de San José de Maipo, a sábado 10 de enero de 2026, siendo las 11:00 horas, se celebra Asamblea General de Socios de la Comunidad de Agua Potable El Manzano, en dependencias de la Escuela Integradora El Manzano, presidida por don Felipe Trincado Cornejo, Presidente del Directorio.

#### **Directiva:**

- Felipe Trincado Cornejo. Presidente.
- Juana Prado Toro. Secretaria.

#### **Equipo CAP:**

- Luis Martínez Durán. Administrador General.
- Cynthia Bustamante. Secretaria Administración.
- Miguel Ortega. Operaciones.

#### **Asesores:**

- Oscar Quiñones. Abogado QR Consultores.
- Rodrigo Pedreros. Gerente General Pedreros & Necochea Consultores.

Por asuntos personales, los directores Myriam Guzmán y Manuel Ovalle, no estuvieron presentes.

### **1. Constitución de la Asamblea.**

Se deja constancia que se efectuó un primer llamado a las 10:30 horas y un segundo y último llamado a las 11:00 horas, iniciándose formalmente la Asamblea a esta última hora, con los socios presentes.

### **2. Apertura de la Asamblea y video institucional.**

El Presidente da la bienvenida a los asistentes y señala que, como acto de apertura, se exhibirá un video institucional preparado por la directiva, cuyo objetivo es presentar de manera resumida la gestión desarrollada durante el período **2023-2025**, destacando avances administrativos, operativos, institucionales y comunitarios.

Para ver el video, pinchar el siguiente link: <https://youtu.be/Rr4INTSMdPY>

Finalizada la proyección, el socio Luis Enrique Durán consulta si el video tuvo un costo y quién lo asumió, a lo que el Presidente responde que el material tuvo un costo que fue asumido de manera personal por dos directores, sin utilizar recursos de la Comunidad.



### 3. Presentación Cuenta Final de Gestión 2023–2025.

El Presidente inicia la exposición de la **Cuenta Final de Gestión** (Presentación adjunta), abordando, entre otros aspectos:

- El propósito de la gestión.
- La cobertura real del sistema de agua potable.
- La diferencia entre conexiones y familias abastecidas.
- La existencia de situaciones irregulares que requieren ordenamiento.
- El estado en que se recibió la CAP.
- Los principales trabajos y avances realizados durante el período.

Durante esta exposición, el Presidente es interrumpido reiteradamente por el socio Eduardo Pérez, quien manifiesta su molestia por no habersele instalado aún su medidor, señalando haber pagado \$1.800.000, y calificando la presentación como distractora. El Presidente intenta explicar que la presentación corresponde a un resumen de gestión y que la situación particular del socio ha sido abordada conforme a lo resuelto por los tribunales, sin lograrse comprensión por parte del socio interviniente.

El Presidente aclara expresamente que, conforme al **fallo judicial vigente**, corresponderá al próximo Directorio someter a votación de la Asamblea la instalación de nuevas conexiones, por ser una materia de competencia de la Asamblea.

A raíz de estas interrupciones, otros socios, entre ellos la Sra. Marcela Plaza y el Sr. Patricio Pulgar, intentan intervenir para analizar el fallo judicial y emitir opiniones personales. El Presidente no da lugar a dichas intervenciones dado que el fallo fue claro en resolver que las nuevas conexiones se deben tratar en una próxima asamblea de socios. Materia que fue comunicada oportunamente a todos los socios en comunicado del 15 de diciembre de 2025. En dicha instancia, el representante de Cerro Nevado, don **Rodolfo Prado Villalobos**, realiza una intervención encarando al Sr. Pulgar y a directores de períodos anteriores, manifestando su disconformidad por la negativa histórica a su incorporación como socios de la CAP.

Debido a las reiteradas interrupciones, no se logra concluir íntegramente la presentación de la cuenta de gestión, sin embargo, se logra informar la creación y puesta en marcha de la **nueva página web institucional de la CAP**, la que incluye, entre otras cosas, el pago de la cuenta en línea y la solicitud de certificados de manera online. Podrán visitar el sitio en [www.capmanzano.cl](http://www.capmanzano.cl)

### 4. Presentación del Informe de Auditoría Externa.

Se concede la palabra al gerente general de la empresa auditora Pedreros & Necochea Consultores, don Rodrigo Pedrero, quien expone detalladamente la situación financiera de la Comunidad, abordando el estado de los ingresos, egresos, cuentas, inversiones y cumplimiento normativo.

Fijo: +56 2 2735 4176 [administracion@capelmanzano.cl](mailto:administracion@capelmanzano.cl)

Móvil: +56 9 59720512 [luismartinez@capelmanzano.cl](mailto:luismartinez@capelmanzano.cl)



El auditor responde consultas relativas, entre otras materias, a:

- El destino de los pagos efectuados por concepto de nuevos empalmes.
- Las cuentas en que dichos fondos se encuentran registrados.
- El costo de la auditoría.
- El proceso de cotización seguido para su contratación.

Durante su exposición, informa que, a partir del año 2026, se implementará un cambio de metodología contable, derivado del crecimiento de la CAP, con el objeto de lograr mayor precisión y transparencia en la información financiera. Asimismo, señala la existencia de cuentas incobrables de antigua data, por un monto aproximado de **\$2.300.000**, las cuales fueron castigadas contablemente para evitar distorsionar los ingresos por ventas, indicando que dicho monto corresponde ser dado de baja conforme a criterios contables prudenciales.

Ante esta información, la Sra. Marcela Plaza manifiesta su opinión de que los socios morosos debieran ser expulsados de la Comunidad, no adoptándose acuerdo alguno al respecto por no ser parte de los asuntos tratados en la convocatoria.

Los auditores concluyen señalando expresamente que NO existen hallazgos que permitan inferir mala administración ni malversación de fondos, encontrándose la información financiera correctamente respaldada.

**Acceda al informe de Auditoría 2024-2025, pinchando el link, ir a "Validar con CVE" e ingresar el código validador (CVE):**

[https://firmaya.idok.cl/doc\\_validator](https://firmaya.idok.cl/doc_validator)

Código Validador (CVE): **63F33147**

Fijo: +56 2 2735 4176 [administracion@capelmanzano.cl](mailto:administracion@capelmanzano.cl)

Móvil: +56 9 59720512 [luismartinez@capelmanzano.cl](mailto:luismartinez@capelmanzano.cl)



## 5. Informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

Finalizada la auditoría, expone la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, integrada por la Sra. Constanza Price y don Víctor Muñoz. Previo a la presentación del informe, don Víctor Muñoz da cuenta de diferencias surgidas con una persona que se ofreció voluntariamente a integrar la comisión, pero que no participó en las labores de fiscalización y solicitó información cuando el informe ya se encontraba concluido, generándose un intercambio directo ante la Asamblea. Superado dicho episodio, la Comisión Fiscalizadora presenta el resumen de su trabajo, informando que NO existen observaciones a la gestión del Directorio, que la información revisada se encuentra correctamente contabilizada y ajustada a la normativa, y que los sistemas implementados presentan buen orden y disposición.

## 6. Constitución de la Comisión Electoral (TRICEL).

Como última actividad, se llama a constituir la **Comisión Electoral (TRICEL)**, encargada de organizar y dirigir el proceso eleccionario de la nueva directiva, conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45 del Estatuto, al procedimiento interno y a la normativa aplicable a organizaciones comunitarias. Se solicita el retiro de la sala de las personas que no tengan la calidad de socias.

Durante este punto:

- Se consulta si el voto puede ejercerse mediante poder. Se confirma que sí, mediante poder legal.
- Se deja constancia que la socia, Gladys Barriga se abstiene de votar, por decisión personal.

En dicho proceso, fueron electos los siguientes socios:

- **Angélica Peralta Quintanilla**
- **Gemma Contreras Bustamante**
- **Carlos Díaz Reyes**
- **Ingrid Muñoz Muñoz**
- **Sandra Guajardo Véjar**
- **Viola Esbry Martínez (Suplente)**
- **Oriana Donoso (Suplente)**

Se solicito a la Sra. Oriana Donoso presentar poder de representación legal para participar legalmente de la comisión electoral.

## 7. Otras constancias relevantes.

- Se deja constancia de la intervención de Oriana Donoso, Directora de la Escuela Integradora EL Manzano, quien destaca la necesidad de regularizar los medidores, señalando la realidad diaria de familias y niños que no cuentan con acceso formal al agua potable.



- Se deja constancia que el socio Eduardo Pérez es citado posteriormente a las oficinas de la CAP para la eventual devolución del dinero pagado; sin embargo, el socio se retracta de su solicitud y manifiesta que no desea la devolución.

## 8. Aclaraciones estatutarias y legales incorporadas al acta

### 8.1 Sobre el proceso eleccionario

Ante afirmaciones realizadas respecto de que la elección de la nueva directiva debiera realizarse con tres meses de anticipación, se deja constancia que el Estatuto de la CAP, en sus artículos 44 a 49, regula expresamente el funcionamiento de la Comisión Electoral, estableciendo que esta debe desempeñar sus funciones en el período comprendido entre los **dos meses anteriores a la elección ordinaria y el mes posterior a ésta**, no existiendo obligación estatutaria de anticipar el proceso en un plazo mayor y tampoco especifica que debe realizarse tres meses antes del término de la vigencia jurídica.

### 8.2 Sobre la vigencia de la Directiva y validez de la Asamblea

Frente a cuestionamientos sobre la supuesta falta de vigencia de la actual directiva y la validez de la Asamblea, se deja constancia que la **Secretaría Municipal** ha señalado expresamente que, en virtud del **principio de continuidad**, y mientras no se elija y registre una nueva directiva, la Municipalidad mantiene como directiva vigente a aquella actualmente inscrita, asegurando la continuidad de la representación legal y administrativa de la Comunidad (se adjunta respuesta formal).

### 8.3 Sobre supuestos conflictos de interés

Se deja constancia que se reiteraron afirmaciones relativas a supuestos conflictos de interés de dos directores por encontrarse en lista de espera para conexiones de agua potable. Al respecto, se aclara que ambos directores cumplen con todos los requisitos estatutarios, mantienen sus propiedades regularizadas y no han realizado acción alguna para beneficiarse de sus cargos ni alterar el orden de espera. En particular, se deja constancia que la solicitud del Presidente corresponde a dos medidores, realizada en el año 2020, durante una directiva anterior.

## 9. Cierre de la Asamblea

No habiendo otros puntos que tratar, y siendo **las 13:30 hr.**, el Presidente da por terminada la Asamblea, dejándose constancia para todos los efectos legales y administrativos.

### Se adjunta:

- Presentación Asamblea.
- Presentación Auditoría.
- Informe Auditoría 2024-2025 (ver enlace en punto 4).
- Presentación Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

Fijo: +56 2 2735 4176 [administracion@capelmanzano.cl](mailto:administracion@capelmanzano.cl)

Móvil: +56 9 59720512 [luismartinez@capelmanzano.cl](mailto:luismartinez@capelmanzano.cl)



**Firman para constancia:**

---

**Felipe Trincado Cornejo**

Presidente.

---

**Juana Prado Toro**

Secretaria.

---

**Myriam Guzmán Bestard**

Tesorera.

---

**Manuel Ovalle Vera**

Director.

Estimados socios Comunidad de Agua Potable El Manzano

Con fecha 10 de enero del 2026, en asamblea extraordinaria se conformó la Comisión electoral para las elecciones de la directiva de la CAP El Manzano periodo 2026 – 2029. Mediante este correo esta comisión da inicio al proceso electoral que tendrá dos partes.

**Primera parte: Inscripción de candidatos.**

El Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias señala en su artículo 20 que "Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos":

- a) Tener dieciocho años, a lo menos.*
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección*
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país*
- d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva*
- e) No ser miembro de la Comisión electoral de la organización.*

La inscripción de candidatos se abrirá el **lunes 02 de Marzo de 2026** y durará hasta el **martes 11 de Marzo de 2026**. Los postulantes deberán llenar el formulario que permanecerá en la librería Sol de Maipo, ubicada al interior de la bomba de bencina de nuestra localidad y adjuntar certificado de antecedentes penales con una antigüedad máxima de 10 días a contar del día de inscripción. Aquellos candidatos que no adjunten este certificado de antecedentes penales **NO** podrán participar en la votación.

**Segunda parte: Elección de candidatos** La elección de candidatos se llevará a cabo el domingo 15 de marzo y podrán participar todos aquellos socios debidamente inscritos y con su cuenta al día. De acuerdo con la información proporcionada y confirmada por Servel, no se aceptará la votación por poder. El voto es personal, unitario y para los socios que tengan su cuenta al día. A medida que el proceso se desarrolle iremos informando las distintas etapas. Esperando tener un proceso con alta participación.

**Se despiden**

**Comisión electoral CAP El Manzano 2026**



## Comunicado Oficial: Elecciones Directiva

### Comunidad de Agua Potable El Manzano

Marzo 13 de 2026

Estimadas socias y estimados socios:

La Directiva de la Comunidad de Agua Potable El Manzano desea informar a la comunidad lo siguiente respecto del proceso eleccionario convocado por la Comisión Electoral para este **domingo 15 de marzo**.

Con la debida anticipación, esta Directiva advirtió formalmente a la Comisión Electoral acerca de la necesidad de respetar los plazos establecidos en la normativa aplicable y en los Estatutos de la organización, particularmente en lo relativo al plazo mínimo que debe mediar entre el cierre de inscripción de candidaturas y la fecha de la votación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de los Estatutos de la Comunidad, los candidatos deberán inscribirse con una anticipación mínima de diez días respecto de la fecha fijada para la elección. Este requisito forma parte de las normas que regulan el proceso electoral de la organización y que deben ser observadas por la Comisión Electoral en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en los **artículos 19 y 21 de la Ley N.º 19.418**, que disponen que las organizaciones comunitarias se rigen por sus estatutos y que corresponde a la Comisión Electoral velar por el correcto desarrollo del proceso eleccionario conforme a dichas normas.

Sin embargo, la lista de candidatos fue publicada recién el día **13 de marzo**, convocándose a votación para el **domingo 15 de marzo**, lo que no cumple con el plazo mínimo de diez días que debe mediar entre ambos eventos.

Por esta razón, **la Directiva de la CAP no respalda la convocatoria a votación en las condiciones actuales**, por estimar que el proceso no cumple con los plazos establecidos en la normativa y en los Estatutos que rigen a nuestra organización.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde señalar que la organización y conducción del proceso electoral es responsabilidad de la Comisión Electoral, razón por la cual cualquier decisión de continuar con la votación convocada para este domingo queda bajo la responsabilidad de dicho órgano.

Asimismo, se deja constancia de que cualquier socio o la propia directiva podrá ejercer las acciones que correspondan para impugnar el proceso eleccionario ante las instancias

Fijo: +56 2 2735 4176 [administracion@capelmanzano.cl](mailto:administracion@capelmanzano.cl)

Móvil: +56 9 59720512 [luismartinez@capelmanzano.cl](mailto:luismartinez@capelmanzano.cl)



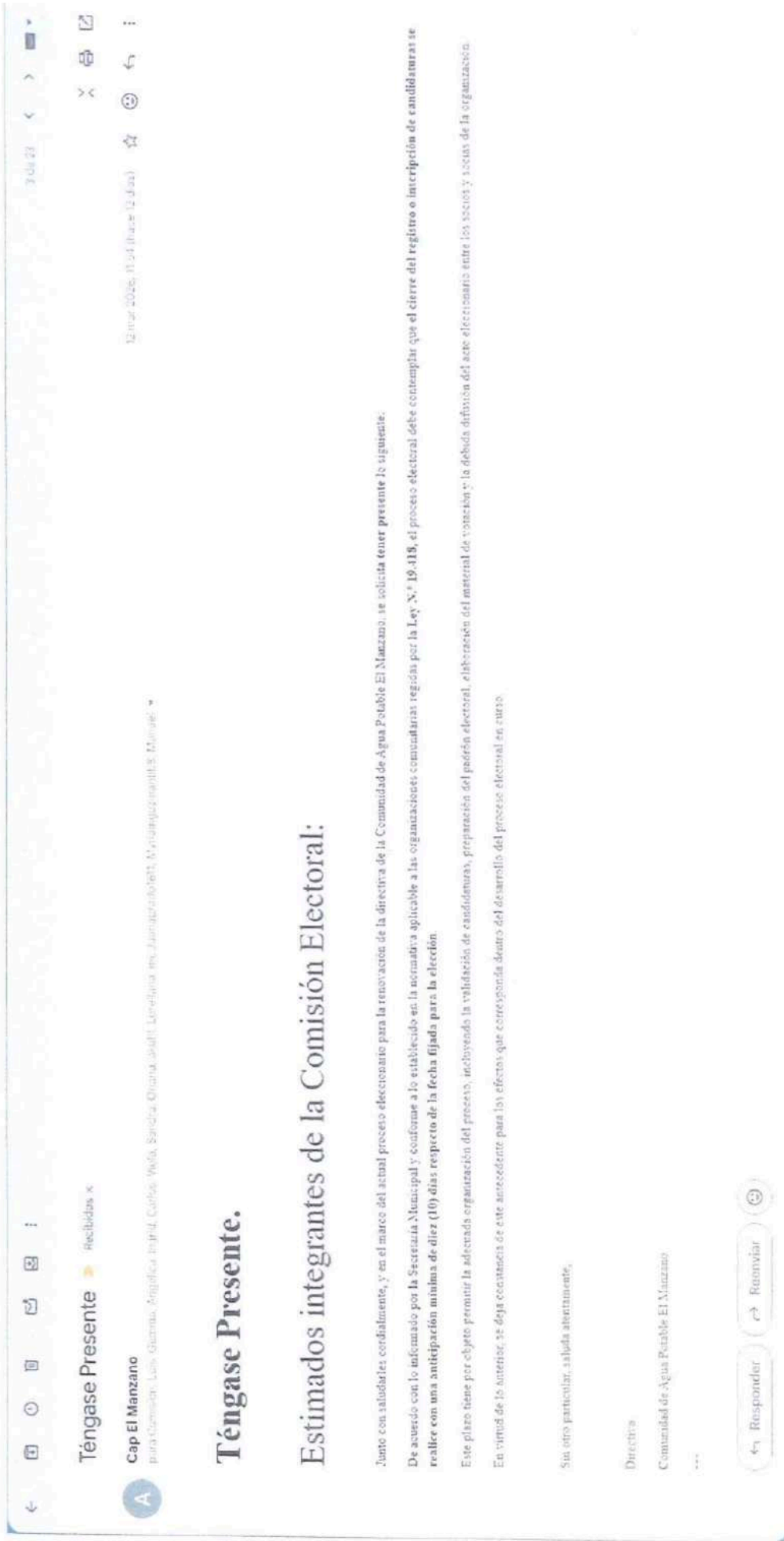
competentes, en caso de estimarse que éste no se ajusta a lo establecido en la ley y en los estatutos de la organización.

Como Directiva, reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, la legalidad y el respeto a las normas que regulan el funcionamiento de nuestra comunidad, principios que consideramos esenciales para resguardar la legitimidad de nuestras instituciones.

Atentamente,

**Directiva**

**Comunidad de Agua Potable El Manzano**







## OFICIO A LA COMISIÓN ELECTORAL (TRICEL)

### Comunidad de Agua Potable El Manzano

Marzo 3 de 2026

#### A: Comisión Electoral.

**Materia: Canalización oficial de comunicaciones y precisión normativa sobre votación.**

De nuestra consideración:

Junto con saludar, y en representación del Directorio de la Comunidad de Agua Potable El Manzano (CAP), nos dirigimos a la Comisión Electoral con el objeto de reiterar formalmente dos materias fundamentales para el correcto desarrollo del proceso electoral en curso.

#### 1. Canalización oficial de las comunicaciones del proceso electoral

Conforme a la Ley N° 19.418, que regula a las organizaciones comunitarias, la Comunidad de Agua Potable El Manzano posee personalidad jurídica propia y autonomía en su funcionamiento. El Directorio, como órgano de administración y representación legal de la organización, es el único facultado para:

- Emitir comunicaciones oficiales dirigidas a los socios.
- Administrar los canales institucionales de información.
- Resguardar la correcta y oportuna difusión de materias internas.

En consecuencia, reiteramos que toda comunicación relacionada con el proceso electoral debe ser canalizada exclusivamente a través de los medios oficiales de la CAP.

Lo anterior no obsta a que los socios o vecinos puedan compartir libremente la información emitida oficialmente por la CAP; sin embargo, la emisión primaria y oficial debe provenir únicamente del órgano institucional correspondiente.

La utilización de vías paralelas o la intervención de terceros en la difusión inicial de información electoral genera confusión, afecta el orden organizacional y puede poner en riesgo la transparencia del proceso.

Por lo anterior, solicitamos formalmente que esa Comisión se ajuste estrictamente a este criterio institucional en todas las etapas del proceso.

#### 2. Precisión normativa respecto a la votación por poder

En el comunicado emitido por esa Comisión se señala que, "de acuerdo con la información proporcionada y confirmada por Servel, no se aceptará la votación por poder".

Sobre esta materia, corresponde efectuar una precisión jurídica relevante.

La Comunidad de Agua Potable El Manzano es una organización comunitaria regida por la Ley N° 19.418 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 58), no siendo una entidad sometida a la supervisión electoral del Servicio Electoral (SERVEL), organismo que regula los procesos electorales de carácter político y plebiscitario.

En consecuencia:

Fijo: +56 2 2735 4176 [administracion@capelmanzano.cl](mailto:administracion@capelmanzano.cl)

Móvil: +56 9 59720512 [luismartinez@capelmanzano.cl](mailto:luismartinez@capelmanzano.cl)



- La normativa aplicable al proceso electoral de la CAP es exclusivamente la Ley N° 19.418 y su reglamento.
- El fundamento del carácter personal e indelegable del voto debe sustentarse en dicha ley y en los estatutos de la organización, y no en instrucciones o criterios del SERVEL.

En efecto, la Ley N° 19.418 establece que el derecho a voto en estas organizaciones es personal, lo que implica que el sufragio debe ser ejercido directamente por el socio habilitado, no siendo procedente la delegación mediante poder.

Por tanto, si bien es correcto señalar que el voto es personal e indelegable, corresponde que esa afirmación se fundamente en la normativa que efectivamente regula a nuestra organización, evitando referencias a órganos cuya competencia no resulta aplicable al caso.

Solicitamos, en consecuencia, que en futuras comunicaciones se precise adecuadamente el fundamento legal invocado, a fin de resguardar la correcta interpretación normativa y la claridad frente a los socios.

---

### 3. Respeto al marco institucional

El proceso electoral debe desarrollarse en un marco de legalidad, orden y respeto a las competencias de cada órgano.

La Comisión Electoral cumple un rol esencial en la correcta ejecución del proceso; sin embargo, dicho rol debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la ley y los estatutos, coordinadamente con el Directorio y utilizando los canales institucionales formales de la organización.

El respeto a estos principios es condición indispensable para garantizar la legitimidad del proceso y evitar eventuales cuestionamientos posteriores.

---

Reiteramos nuestra disposición a colaborar activamente para que el proceso electoral se desarrolle con plena transparencia, participación y apego estricto a la normativa vigente.

Sin otro particular,

Atentamente,

**Directorio**

**Comunidad de Agua Potable El Manzano**

Felipe Trincado Cornejo, presidente.

Juana Prado Toro, secretaria.

Myriam Guzmán Bestard, tesorera.

Manuel Ovalle Vera, director.

CC. Loreto Orellana, Secretaria Municipal.

Fijo: +56 2 2735 4176 [administracion@capelmanzano.cl](mailto:administracion@capelmanzano.cl)

Móvil: +56 9 59720512 [luismartinez@capelmanzano.cl](mailto:luismartinez@capelmanzano.cl)



## CARTA DE RECLAMO FORMAL

Comunidad de Agua Potable El Manzano

Marzo 3 de 2026

Dirigida a:

- **Comisión Electoral (TRICEL).**
- **Directiva Junta de Vecinos El Manzano.**

### **Materia: Reclamo formal por canalización indebida de comunicaciones del proceso electoral CAP.**

De nuestra consideración:

Junto con saludar, y en representación del Directorio de la Comunidad de Agua Potable El Manzano (CAP), venimos en formular un **reclamo formal** respecto de la forma en que se ha pretendido difundir información relativa al proceso eleccionario de nuestra organización.

Hemos tomado conocimiento de que la Comisión Electoral ha solicitado a la Junta de Vecinos la difusión de un comunicado referido al proceso de elecciones de la CAP, documento en el cual se da inicio al proceso electoral, se establecen requisitos de postulación y se informan fechas relevantes

Al respecto, es necesario señalar con absoluta claridad lo siguiente:

#### **1. Autonomía de las organizaciones comunitarias.**

De conformidad con la Ley N° 19.418, las organizaciones comunitarias poseen personalidad jurídica propia y autonomía en su funcionamiento, por lo que ninguna organización externa puede intervenir en los procesos internos de otra.

La Junta de Vecinos y la Comunidad de Agua Potable son entidades distintas, con órganos de administración independientes, por lo que la participación de la primera en la difusión de procesos internos de la segunda constituye una injerencia impropia.

#### **2. Rol de la Comisión Electoral (TRICEL).**

La Comisión Electoral es un órgano interno cuyo rol es velar por la correcta realización del proceso eleccionario, pero no posee facultades para establecer canales de comunicación paralelos ni sustituir al Directorio en su relación con los socios.

Cualquier comunicación dirigida a los socios debe realizarse a través de los canales formales de la CAP, los cuales son administrados por su Directorio.

Fijo: +56 2 2735 4176 [administracion@capelmanzano.cl](mailto:administracion@capelmanzano.cl)

Móvil: +56 9 59720512 [luismartinez@capelmanzano.cl](mailto:luismartinez@capelmanzano.cl)



### 3. Canalización oficial de comunicaciones

El Directorio de la CAP es el órgano responsable de la administración de la organización y, en consecuencia, el único facultado para:

- Emitir comunicaciones oficiales a los socios.
- Utilizar los canales institucionales de difusión.
- Resguardar la correcta información hacia la comunidad.

Por lo tanto, cualquier intento de difundir información por vías externas o mediante terceros, sin coordinación ni autorización del Directorio, **vulnera el orden organizacional y genera confusión en los socios.**

### 4. Sobre la gravedad de los hechos

La solicitud realizada a la Junta de Vecinos para difundir información del proceso electoral de la CAP no solo resulta improcedente, sino que, además:

- Constituye una interferencia indebida en un proceso interno.
- Desconoce la estructura organizacional de la CAP.
- Genera un precedente grave de desorden institucional.
- Puede interpretarse como un intento de imponer canales paralelos de comunicación, afectando la transparencia del proceso.

Este tipo de actuaciones no contribuye a la confianza ni a la legitimidad del proceso eleccionario y, por el contrario, introduce un factor de conflicto innecesario.

### 5. Exigencia formal

En virtud de lo anterior, solicitamos:

1. Que la Comisión Electoral se abstenga de utilizar o solicitar a terceros la difusión de información relativa al proceso electoral de la CAP.
2. Que toda comunicación dirigida a los socios sea canalizada exclusivamente a través del Directorio de la CAP.
3. Que la Junta de Vecinos se abstenga de participar en la difusión de procesos internos de la CAP, por no corresponderle competencia alguna.

### 6. Advertencia institucional

Se deja expresa constancia de que este reclamo será puesto en conocimiento de la Secretaría Municipal, en su calidad de órgano que mantiene el registro de las organizaciones comunitarias, a fin de resguardar el correcto funcionamiento institucional y la autonomía de cada organización.



Reiteramos nuestra disposición a colaborar para que el proceso eleccionario se desarrolle en forma ordenada, transparente y conforme a la normativa vigente, pero dentro del marco de respeto a las competencias de cada órgano.

Sin otro particular,  
Atentamente,

**Directorio**  
**Comunidad de Agua Potable El Manzano.**

Felipe Trincado, presidente.  
Juana Prado Toro, secretaria.  
Myriam Guzmán Bestard, tesorera.  
Manuel Ovalle Vera, director.

**CC:** Secretaría Municipal Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.



## INFORME DE RESPALDO JURÍDICO

### Canalización de comunicaciones en el proceso electoralio.

Marzo 3 de 2026

En relación con la forma de difusión de información del proceso electoralio de la Comunidad de Agua Potable El Manzano (CAP), se hace presente lo siguiente:

#### 1. Autonomía de las organizaciones comunitarias

De conformidad con la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cada organización posee personalidad jurídica propia y autonomía en su funcionamiento, administración y toma de decisiones.

En consecuencia, ninguna organización externa puede intervenir en los procesos internos de otra, ni asumir funciones que no le competen.

#### 2. Naturaleza jurídica de la CAP y la Junta de Vecinos

La Comunidad de Agua Potable y la Junta de Vecinos son organizaciones distintas, con:

- Personalidad jurídica independiente.
- Directivas propias.
- Competencias claramente diferenciadas.

Por lo tanto, la Junta de Vecinos carece de facultades para participar en la difusión de procesos internos de la CAP.

#### 3. Facultades del Directorio

El Directorio de la CAP es el órgano responsable de la administración de la organización y de la relación con sus socios, incluyendo:

- La emisión de comunicaciones oficiales
- La administración de los canales de difusión
- La correcta información a los socios

Estas facultades son indelegables.

#### 4. Rol de la Comisión Electoral

La Comisión Electoral es un órgano interno cuya función es velar por la correcta ejecución del proceso electoralio, pero no posee facultades para:

- Crear canales de comunicación paralelos.
- Delegar la difusión en terceros.
- Sustituir al Directorio en su relación con los socios.



## 5. Principio de orden institucional

El correcto funcionamiento de las organizaciones comunitarias exige el respeto de las competencias de cada órgano.

La utilización de canales externos o la intervención de terceros en la difusión de procesos internos genera:

- Confusión en los socios.
- Desorden institucional.
- Riesgo de impugnaciones.

## 6. Conclusión

Las comunicaciones del proceso electoral deben canalizarse exclusivamente a través del Directorio de la CAP, utilizando sus medios oficiales, resguardando así la legalidad, la transparencia y el correcto desarrollo del proceso.

### Directorio

#### Comunidad de Agua Potable El Manzano

Felipe Trincado, presidente.

Juana Prado Toro, secretaria.

Myriam Guzmán Bestard, tesorera.

Manuel Ovalle Vera, director.



**COMUNICADO OFICIAL A SOCIOS**  
**Comunidad de Agua Potable El Manzano**  
Marzo 3 de 2026

Estimados socios y socias:

Junto con saludar, informamos a ustedes que, en el marco del proceso eleccionario en curso, toda la información oficial relacionada con la Comunidad de Agua Potable El Manzano será comunicada exclusivamente a través de los canales institucionales de la CAP.

Esto tiene como objetivo garantizar que la información que reciban sea clara, verificada y oportuna, evitando confusiones o interpretaciones erróneas que puedan afectar el desarrollo del proceso.

En este contexto, solicitamos a todos los socios considerar como válida únicamente aquella información difundida por los medios oficiales de la CAP.

Lo anterior no obsta a que los socios o vecinos puedan compartir libremente la información emitida oficialmente por la CAP; sin embargo, la emisión primaria y oficial debe provenir únicamente del órgano institucional correspondiente.

Agradecemos su comprensión y colaboración para mantener un proceso ordenado, transparente y respetuoso.

Seguiremos informando oportunamente cada etapa.

Atentamente,

**Directorio**  
**Comunidad de Agua Potable El Manzano**

Felipe Trincado, presidente.  
Juana Prado Toro, secretaria.  
Myriam Guzmán Bestard, tesorera.  
Manuel Ovalle Vera, director.



Felipe Trincado &lt;ftrincado@gmail.com&gt;

**Fwd: DOC-20260108-WA0019.informacion**

Felipe Trincado &lt;ftrincado@gmail.com&gt;

13 de marzo de 2026 a las 16:50

Para: Constanza Price <costi.price@gmail.com>, Comisión electoral cap 2026 <comisionelectoral.cap2026@gmail.com>, Gemma Contreras <gcbustamante9@gmail.com>, Viola Esbry <mesbry@gmail.com>, Ingrid Muñoz <ingridmm@live.cl>, Carlos Diaz <diazreyescarlos9@gmail.com>, Sandra Guajardo <sguajardo.vejar68@gmail.com>, Angelica Peralta <luzampq@gmail.com>

Cc: Administración <administracion@capelmanzano.cl>, Movallevera <movallevera@gmail.com>, "juanaprado1611@gmail.com" <juanaprado1611@gmail.com>, Luismartinez <luismartinez@capelmanzano.cl>, Loreto Orellana Sepulveda <Lorellana@sanjosedemaipo.cl>, akuhl@sanjosedemaipo.cl

Señores Comisión Electoral,

**Asunto: Reconsideración y rectificación inmediata de rechazo de candidatura – Constanza Price Grez**

Señores(as) integrantes de la Comisión Electoral:

Junto con saludarles, nos dirigimos a ustedes para **manifestar formalmente nuestro rechazo a la decisión adoptada por esa Comisión de rechazar la candidatura de la Sra. Constanza Price Grez** al cargo de Presidenta de la Directiva de la Comunidad de Agua Potable El Manzano.

Tras revisar los antecedentes, estimamos que dicha determinación **carece de fundamento legal y estatutario**, vulnerando las normas que regulan el proceso electoral de esta organización.

**1. Cumplimiento de los requisitos estatutarios**

El **Artículo 25 de los Estatutos de la CAP** establece claramente los requisitos para postular al Directorio, señalando que podrán hacerlo los socios que cumplan las siguientes condiciones:

- Tener un año de afiliación como mínimo a la fecha de la elección.
- No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- No ser miembro de la Comisión Electoral.
- No estar afecto a sanciones derivadas de sentencia criminal o reglamentaria.

Asimismo, dicho artículo establece que **los candidatos deberán inscribirse con al menos diez días de anticipación ante la Comisión Electoral**.

En el presente caso, la socia **María Alejandra Grez Zanelli** cumple plenamente con los requisitos estatutarios, encontrándose **afiliada a la Comunidad desde abril de 2010**, lo que acredita una antigüedad superior a catorce años.

**2. Existencia de representación legal válida**

La candidatura de la Sra. **Constanza Price Grez** se presenta en virtud de un **mandato general otorgado mediante escritura pública**, en el cual la socia María Alejandra Grez Zanelli le confiere **las más amplias facultades de representación ante cualquier persona natural o jurídica, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones sin limitación alguna**.

Dicho instrumento constituye un **acto jurídico plenamente válido conforme al derecho chileno**, otorgado mediante escritura pública y con firma electrónica avanzada certificada.

Por lo tanto, la representación legal de la socia se encuentra **debidamente acreditada mediante instrumento público**, no existiendo en los estatutos de la CAP **prohibición expresa que impida ejercer los derechos derivados de la calidad de socia mediante representación legal**.

### 3. Normativa estatutaria sobre el derecho a voto

El Artículo 26 de los Estatutos establece que:

"En estas elecciones y en todas las votaciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto como persona."

Esta disposición **no restringe el ejercicio de los derechos derivados de la calidad de socio mediante representación legal**, sino que establece el principio de un socio, un voto, evitando únicamente que la posesión de múltiples empalmes genere derechos adicionales.

### 4. Improcedencia de la decisión adoptada

En consecuencia, la decisión de esa Comisión de rechazar la candidatura **no se encuentra fundada en ninguno de los requisitos establecidos en el Artículo 25 de los Estatutos**, ni tampoco en disposición alguna que limite el ejercicio de los derechos del socio mediante representación legal.

Por lo tanto, estimamos que la decisión adoptada **constituye una interpretación arbitraria de la normativa estatutaria**, que vulnera los principios de legalidad, igualdad y participación que deben regir todo proceso electoral en organizaciones comunitarias.

### 5. Solicitud de rectificación inmediata

En virtud de lo expuesto, **solicitamos formalmente a esa Comisión Electoral reconsiderar y rectificar la decisión adoptada**, procediendo a **aceptar la candidatura de la Sra. Constanza Price Grez**, en representación de la socia Alejandra Grez Zanelli.

Esta medida resulta necesaria para **resguardar la legalidad, transparencia y legitimidad del proceso electoral** actualmente en desarrollo.

Cabe asimismo dejar constancia de **otro vicio relevante del proceso electoral en curso**, relativo al **incumplimiento del plazo mínimo que debe mediar entre el cierre de inscripción de candidaturas y la realización de la votación**.

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 25 de los Estatutos de la Comunidad**, los candidatos deben inscribirse **con al menos diez días de anticipación a la fecha de la elección**, plazo que tiene por objeto permitir la adecuada publicidad de las candidaturas, la preparación del proceso electoral y la debida información a los socios.

Sin embargo, **la lista de candidatos fue recién publicada el día 13 de marzo**, convocando a votación para el **domingo 15 de marzo**, lo que implica que **no se cumple el plazo mínimo de diez días que debe mediar entre ambos eventos**, configurándose un **vicio procedimental que afecta la legalidad y transparencia del proceso eleccionario**.

### 6. Reserva de acciones ante el Tribunal Electoral Regional

En caso de mantenerse la decisión adoptada, se deja expresa constancia de que **la directiva y los socios afectados se reservan el derecho de recurrir ante el Tribunal Electoral Regional competente**, conforme a lo dispuesto en la **Ley N.º 18.593 sobre Tribunales Electorales Regionales**, que faculta a dichos tribunales para **conocer y resolver las reclamaciones relativas a elecciones de organizaciones intermedias de la comunidad regidas por la Ley N.º 19.418**.

Asimismo, el tribunal se encuentra facultado para **declarar la nulidad del proceso electoral cuando se verifiquen vicios graves que afecten la legalidad o transparencia de la elección**.

En consecuencia, insistimos en la necesidad de **corregir oportunamente la decisión adoptada**, evitando con ello eventuales controversias judiciales que puedan afectar la validez del proceso electoral.

Sin otro particular, y esperando se adopten las medidas correctivas que correspondan, saluda atentamente,

**Directiva**

**Comunidad de Agua Potable El Manzano**

[El texto citado está oculto]

—

Felipe Trincado

Cel: 56-9-98703239

MARISOL CORVALAN GUERRERO  
NOTARIA INTERINA  
1° NOTARÍA DE VITACURA - CHILE  
Avda. Vitacura N° 6844 - Local 2  
Fono: +56 2 2219 4214  
Vitacura - Santiago - Chile

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
26/03/2026
SECRETARIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

yca.- **REPERTORIO N°865.-**

**MANDATO GENERAL**

\*\*\*\*\*

**MARIA ALEJANDRA GREZ ZANELLI**

**A**

**MARIA CONSTANZA PRICE GREZ**

\*\*\*\*\*

*EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **MARISOL ALEJANDRA CORVALAN GUERRERO**, Notaria Interina de la Primera Notaria de Vitacura, con Oficio en Avenida Vitacura número seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, comuna de Vitacura, comparece: doña **MARIA ALEJANDRA GREZ ZANELLI**, chilena, viuda, comerciante, cédula nacional de identidad número seis millones dos mil doscientos sesenta y nueve guión cero, domiciliada en Avenida Doce número cero ochenta y siete, El Manzano, Comuna de San José de Maipo y de paso en esta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que por el presente acto, otorga mandato general con administración y disposición de bienes a doña **MARIA CONSTANZA PRICE GREZ**, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos noventa y un mil setecientos sesenta y cuatro*



1 | guión seis, para que actue, con las más amplias  
2 | facultades ante cualquier persona natural o jurídica y  
3 | ante cualquiera autoridad u organismo, pudiendo  
4 | efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y  
5 | convenciones y, en general, realizar toda clase de  
6 | operaciones sin limitación alguna, sean de  
7 | administración o/y disposición.- A título meramente  
8 | ilustrativo, se deja constancia que entre las facultades  
9 | se incluyen, entre otras, las siguientes: **Uno)** Comprar y  
10 | adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles,  
11 | corporales o incorporales, derechos y acciones, darlos y  
12 | tomarlos en arrendamiento, venderlos, cederlos,  
13 | aportarlos a sociedades en dominio, usufructo o de  
14 | cualquier otra forma, permutarlos y, en general, celebrar  
15 | sobre ellos toda clase de actos o contratos de  
16 | administración y/o disposición, civiles o comerciales,  
17 | gravarlas con prenda de cualquier naturaleza; aceptar y  
18 | constituir toda clase de garantías, sean éstas personales  
19 | o reales, y en este último caso, sobre bienes muebles o  
20 | inmuebles; **Dos)** Comprar y adquirir a cualquier título  
21 | toda clase de bienes raíces, corporales o incorporales,  
22 | darlos y tomarlos en arrendamiento, venderlos, cederlos,  
23 | aportarlos a sociedades en dominio, usufructo o en  
24 | cualquier otra forma, permutarlos y, en general, celebrar  
25 | sobre ellos toda clase de actos o contratos de  
26 | administración o disposición, civiles o comerciales,  
27 | gravarlos con hipotecas, servidumbres, censos,  
28 | usufructos, incluso para garantizar obligaciones de  
29 | terceros; otorgar los alzamientos de garantías reales o  
30 | personales sobre bienes muebles o inmuebles, y las

1  
2 cancelaciones que fueren procedentes y autocontratar;  
3 **Tres)** Celebrar contratos de trabajo y fijar  
4 remuneraciones, funciones y deberes, ponerles término  
5 dando cancelaciones y finiquitos; **Cuatro)** Celebrar  
6 contratos de confección de obra material mueble o  
7 inmueble, de arrendamiento, de cosas y de servicios,  
8 contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratos  
9 de construcción, de comodato, de transporte, de  
10 fletamento, de seguro, de comisión, de agencias, de  
11 representación, de cambio, de promesa, fijar sus precios,  
12 condiciones, plazos, modalidades, modificarlos y  
13 ponerles término; presentarse a propuestas públicas o  
14 privadas, licitaciones, públicas, subastas, remates;  
15 **Cinco)** Concurrir a la constitución de sociedades civiles o  
16 comerciales, sean éstas de personas o de capital como  
17 colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita  
18 simple, asociaciones o cuentas en participación,  
19 anónimas, cerradas y abiertas, en comandita por  
20 acciones; ingresar a sociedades de cualquier clase, ya  
21 sea como socia accionista, gestor, comanditario o  
22 participe; constituir corporaciones, fundaciones y  
23 cooperativas; efectuar y comprometer aportes sea en  
24 dinero o especies muebles e inmuebles, materiales o  
25 inmateriales, suscribir o comprar acciones y pagarlas al  
26 contado o a plazo, concurrir a la modificación de todas  
27 las anteriores, su liquidación, administrarlas con las más  
28 amplias facultades, participando como socio  
29 administrador, liquidador, mandatario; **Seis)** Concurrir a  
30 Juntas de Accionistas con voz y voto, girar y aceptar  
traspasos de acciones, vender, ceder y transferir a



1 cualquier título acciones, sea cual sea su serie o  
2 privilegio, sea de instituciones públicas o privadas, fijar  
3 precio, cobrarlo y percibirlo, bonos, debentures, y demás  
4 valores mobiliarios; **Siete)** Cobrar y percibir cuanto se  
5 adeude al mandante y otorgar recibos, cancelaciones y  
6 finiquitos que se requieran; en especial, se la facultad  
7 para cobrar y percibir valores que se adeude al  
8 mandante, a título de derechos previsionales, de salud y  
9 de cualquiera otra naturaleza; **Ocho)** Avalar, afianzar y  
10 constituir al mandante en codeudor solidario, caucionar  
11 obligaciones ajenas, incluso de socio o de aquellas  
12 sociedades, asociaciones o entidades de que los  
13 mandantes sean socios, accionistas o miembros; **Nueve)**  
14 Contratar préstamos en forma de mutuos, pagarés,  
15 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta  
16 corriente, líneas de crédito o en cualquier otra forma;  
17 contratar boleta de garantía, hacer depósitos en dinero,  
18 especies o valores a la vista o a plazo; **Diez)** Abrir,  
19 administrar, cerrar cuentas corrientes, de ahorro, de  
20 crédito, sean o no bancarias, imponerse de su  
21 movimiento, aprobar sus saldos, retirar los  
22 correspondientes talonarios de cheques o de giros, girar  
23 o sobregirar en ellas; **Once)** Girar, aceptar, reacceptar,  
24 avalar, novar, revalidar, suscribir, endosar en cobro, en  
25 dominio en garantía o de cualquier otra forma, descontar  
26 y protestar letras de cambio, cheques pagarés y, en  
27 general, cualquier otro instrumento de crédito, mercantil,  
28 financiero, sea o no negociable; **Doce)** Ejecutar y celebrar  
29 toda clase de operaciones bancarias y de crédito y de  
30 cualquier otra naturaleza con el Banco del Estado de


MARISOL CORVALAN GUERRERO  
NOTARIA INTERINA  
1° NOTARÍA DE VITACURA - CHILE  
Avda. Vitacura N° 8844 - Local 2  
Fono: +56 2 2219 4214  
Vitacura - Santiago - Chile

1  
2 Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Bancos  
3 Comerciales, Bancos de Fomento, Instituciones  
4 Financieras; Corporaciones o Fundaciones, públicas,  
5 privadas, autónomas o semifiscales, civiles o  
6 comerciales, Ministerios, Asociaciones de Ahorro,  
7 Municipales, Servicios de Impuestos Internos, pudiendo  
8 aceptar las condiciones y modalidades que éstos exijan;  
9 **Trece)** Retirar valores en depósito a plazo, a la vista o  
10 de otra naturaleza, retirar aquellos en custodia,  
11 contratar y abrir cajas de seguridad; retirar  
12 correspondencia certificada, encomiendas y giros de las  
13 oficinas postales, telégrafos, correos, ferroviarios,  
14 aéreas, marítimas; retirar de aduanas toda clase de  
15 especies, bienes maquinarias, vehículos; **Catorce)**  
16 Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y  
17 de cambios internacionales, tramitar y llevar a cabo  
18 importaciones y exportaciones, representar a la mandante  
19 ante el Servicio de Aduanas, presentar y suscribir  
20 registros de importación y exportación, solicitudes  
21 anexas, cartas explicativas y, toda la documentación que  
22 fuere exigida por el Banco Central, Ministerios, Servicios  
23 de Aduana; tomar boletas bancarias y contratar y  
24 endosar pólizas de garantía en los casos que tales  
25 condiciones fueran necesarias y pedir la devolución de  
26 dichos documentos, endosar y negociar documentos de  
27 embarque y todo otro que fuere necesario para una  
28 importación o exportación; **Quince)** Solicitar y tramitar la  
29 inscripción de marcas comerciales y patentes de  
30 invención ante quien corresponda, deducir oposiciones, y  
en general efectuar toda clase de gestiones destinadas a

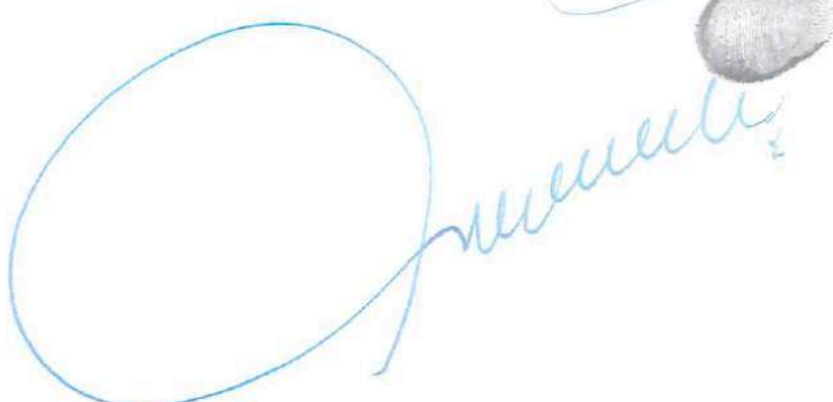


1 la adecuada protección de las mismas; realizar todo tipo  
2 de presentaciones, solicitudes, reclamos, recursos,  
3 aclaraciones, rectificaciones, enmiendas, ante el Servicio  
4 de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, Cajas  
5 de Previsión, Isapres, Administradoras de Fondos de  
6 Pensiones, Instituciones públicas o privadas, y, en  
7 general, ante cualquier persona natural o jurídica;  
8 **Dieciséis)** Pagar, novar y extinguir obligaciones de  
9 cualquier naturaleza; **Diecisiete)** Pagar por tercero, con  
10 o sin subrogación, novar o extinguir obligaciones ajenas  
11 de cualquier naturaleza; **Dieciocho)** Representar  
12 judicialmente al mandante ante tribunales ordinarios y  
13 especiales, incluso arbitrales, con las facultades de  
14 ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
15 Procedimiento Civil, y en especial demandar, querellarse  
16 o denunciar delitos, desistirse en primera instancia de la  
17 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver  
18 posiciones, renunciar a los recursos y a los términos  
19 legales, proponer y aprobar convenios, modificarlos,  
20 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros el carácter  
21 de arbitradores, mixtos o de derecho; **Diecinueve)** En  
22 general, realizar todos los demás actos y contratos de  
23 disposición y/o administración de bienes que sean  
24 necesarios, adoptando las medidas que se estime más  
25 conveniente para los intereses del mandante; **Veinte)**  
26 Autocontratar, es decir la mandataria podrá actuar en  
27 representación de su mandante en toda clase de actos o  
28 negocios en los cuales pueda tener interés el mismo como  
29 contraparte de su mandante, con intereses que podrán  
30 ser contrapuestos o no; **Veintiuno)** Delegar parcialmente

MARISOL CORVALAN GUERRERO  
NOTARIA INTERINA  
1° NOTARÍA DE VITACURA - CHILE  
Avda. Vitacura N° 6844 - Local 2  
Fono: +56 2 2219 4214  
Vitacura - Santiago - Chile

1 sus facultades, conferir poderes generales o especiales y  
2 reasumirlos cuantas veces sea necesario.- EN  
3 **COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Se da copia.-  
4 Esta Escritura se encuentra debidamente anotada en el  
5 Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes  
6 bajo el número ochocientos sesenta y cinco.- Doy Fe.- 

8   
9  
10 MARIA ALEJANDRA GREZ ZANELLI  
11

12   
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Handwritten scribble

Handwritten scribble

**Certifica que esta escritura esta conforme al original y nom ha sido modificada, Vitacura 21-03-2024.**



SCA-240321-1243-48268

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez pueda ser consultada en el sitio Web [www.cbchile.cl](http://www.cbchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Firmado digitalmente por MARISOL ALEJANDRA CORVALAN GUÉRRERO  
Fecha: 2024.03.21 12:43:48 CLST  
Razón: Solicitada por el cliente vía Internet

COMUNIDAD DE AGUA POTABLE EL MANZANO  
Camino Al Volcán 11527 – Tel. 227354176 – El Manzano  
Comuna De San José De Maipo



SS-201-2023

El Manzano, San José de Maipo, 20 de octubre 2023.

#### CERTIFICADO DE SOCIO VIGENTE

La Comunidad Agua Potable el Manzano (en adelante CAP), en la persona del Presidente y/o los Directores abajo firmantes, certifica que:

**Doña GREZ ZANELLI MARIA ALEJANDRA, Rut 6.002.269-0** se encuentra actualmente inscrita en el Registro de Socios, y mantiene activo y a su nombre el empalme correspondiente a número de Ruta Nº 101 Medidor # 31616-14 asociado a la propiedad ubicada en la comuna San José de Maipo, provincia Cordillera, formada por el lote dos B, del lote dos de la subdivisión del resto del lote B, de la subdivisión de la parcela doce del Proyecto de Parcelación El Manzano, con una superficie aproximada de 1.527 m<sup>2</sup>, ubicada en AVENIDA DOCE 087, El Manzano, Comuna de San José de Maipo, de propiedad del Socio(a) antes mencionado, según consta en certificado de dominio vigente de fecha 26 de mayo 2023, presentado por el Socio(a).

Se certifica que el empalme se encuentra conectado a la Red de Distribución de la Comunidad a través de un medidor de 13 mm, desde abril 2010.

De esta manera recibe suministro domiciliario de agua según los Estatutos y Reglamento vigentes de esta Comunidad y sus modificaciones.

Se deja constancia que el Socio(a) **GREZ ZANELLI MARIA ALEJANDRA** acepta las condiciones del Reglamento Interno (Extracto).

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
26/03/2026
<b>SECRETARIA</b>

**Art. 26**

Resultarán electos como directores quienes en una misma votación, obtengan las mas altas votaciones, correspondiendo el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual, los cargos de Secretario, Tesorero, y el orden de prioridad de los directores se determinarán por los miembros del Directorio en reunión constitutiva que deberá realizarse en el plazo de una semana después de su elección. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización comunitaria, y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

En estas elecciones y en todas las votaciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto como persona. No constituirá nuevos derechos la posesión de nuevos empalmes en la misma o en diferentes propiedades.





Felipe Trincado &lt;ftrincado@gmail.com&gt;

## Reunión de designación de cargos de nueva directiva

Felipe Trincado &lt;ftrincado@gmail.com&gt;

17 de marzo de 2026 a las 10:10

Para: Comisión electoral cap 2026 <comisionelectoral.cap2026@gmail.com>, Ingrid Muñoz <ingridmm@live.cl>, Carlos Díaz <diazreyescarlos9@gmail.com>, Gemma Contreras <gcbustamante9@gmail.com>, Sandra Guajardo <sguajardo.vejar68@gmail.com>, Viola Esbry <mesbry@gmail.com>, Angelica Peralta <luzampq@gmail.com>

Miembros de la comisión electoral, reenvío correo para su información.

Saludos,  
Felipe Trincado.

----- Forwarded message -----

De: Felipe Trincado <ftrincado@gmail.com>

Date: lun, 16 mar 2026 a las 14:07

Subject: Re: Reunión de designación de cargos de nueva directiva

To: Marcela Plaza <marcelabeatriz.plaza@gmail.com>

Cc: Enrique Duran <eduran@sisdef.cl>, Comisión electoral cap 2026 <comisionelectoral.cap2026@gmail.com>, Juan Carlos peralta <cajonino@hotmail.com>, Juana Prado <juana\_prado\_67@hotmail.com>, Administracion <administracion@capelmanzano.cl>, Luismartinez <luismartinez@capelmanzano.cl>

Buenas tardes, Marcela:

Antes que todo, quiero felicitarte sinceramente por haber obtenido la mayoría de los votos en la reciente elección de nuestra Comunidad de Agua Potable El Manzano. Este resultado refleja la confianza que una parte importante de la comunidad ha depositado en ti para conducir los destinos de nuestra organización, y te deseo el mayor de los éxitos en esa responsabilidad, así como al resto de los candidatos electos.

Después de un proceso de reflexión personal, he tomado la decisión de declinar mi participación en la próxima directiva, presentando formalmente mi renuncia al cargo para el cual fui electo, habiendo obtenido la segunda mayoría de las preferencias.

Más que tratarse de una decisión difícil, ha sido una decisión tomada con la convicción de que lo más importante es dar el espacio necesario para que la nueva directiva pueda conformarse y comenzar su trabajo con tranquilidad, enfocados plenamente en las tareas que la comunidad espera de ustedes.

Considerando, además, que has citado a una reunión para mañana a las 17:30 horas con el objeto de definir la distribución de los cargos de secretario y tesorero, he estimado responsable comunicarte esta decisión con anticipación, de modo de no entorpecer ese proceso y permitir que se pueda correr la lista de candidatos según el orden de votación establecido.

De acuerdo con ese orden, correspondería convocar al siguiente candidato. En este caso, habiendo dos candidatos con igual número de votos, entiendo que debe aplicarse el criterio de mayor antigüedad en la comunidad.

Quiero también aprovechar esta instancia para reiterar que, durante todo el tiempo en que he tenido la oportunidad de trabajar por nuestra comunidad, lo he hecho siempre pensando en el bienestar de las familias y en el desarrollo de nuestra organización. Nunca he actuado por intereses personales, sino con la convicción de que el trabajo comunitario debe estar guiado por el servicio, la responsabilidad y el compromiso con los demás.

Estaré disponible para responder cualquier duda o consulta que tengan y trabajaremos para que el traspaso sea lo más expedito posible y dispongan de la información que requieren para un buen inicio de su gestión.

Cuenten con toda la disposición del equipo CAP compuesto por don Luis Martínez, Cynthia Bustamante y Miguel Ortega, quienes hacen un gran trabajo por esta comunidad y están atentos a sus requerimientos para que sean un gran equipo de trabajo.

Les deseo todo el éxito en la conducción de esta nueva etapa para la CAP.

Un cordial saludo,

Felipe Trincado Comejo  
Comunidad de Agua Potable El Manzano

El lun, 16 mar 2026 a las 11:13, Comisión electoral cap 2026 (<comisionelectoral.cap2026@gmail.com>) escribió:  
Buen día Marcela, en representación de la Comisión Electoral irá Sandra Guajardo, si existiese alguien más disponible en ese momento la acompañará.

Saludos  
Comisión Electoral CAP 2026

> El 16-03-2026, a la(s) 10:30, Felipe Trincado <ftrincado@gmail.com> escribió:

>  
> Buenos días, confirmo mi asistencia.

>  
> Saludos,  
> Felipe Trincado.

>  
>  
> Enviado desde mi iPhone

>> El 15-03-2026, a la(s) 23:31, Marcela Plaza <marcelabeatriz.plaza@gmail.com> escribió:

>>  
>>  
>> Buenas noches:

>> Espero estén muy bien, les escribo para citar a una reunión para la conformación de la nueva directiva de la Comunidad de Agua Potable El Manzano, según lo indica la Ley 19418, debemos realizar una reunión para la distribución de los cargos de secretario y tesorero, esta reunión debe llevarse en un plazo máximo de 3 días de celebrada la votación, de esta forma entregar el acta a la Comisión Electoral de la designación de cargos, para que ellas puedan continuar con el proceso administrativo para cerrar el proceso.

>> Es imprescindible que asista al menos algún representante de la comisión electoral, por ello se incluyen en la lista de correos.

>>  
>> Como el plazo es acotado, se les solicita asistir la reunión:  
>> Motivo: Distribución de cargos de tesorero y secretario CAP  
>> Día: Martes 17 de marzo de 2026  
>> Hora: 17:30 hrs.  
>> Lugar: Oficina de la Comunidad de Agua Potable El Manzano.

>>  
>> Estimados Luis y Cinthya:  
>> Les solicito disponer de la sala de reuniones para el día y horario indicado.  
>> No se requiere de ningún tipo de implementación, sólo la sala.  
>> Agradeceré que me confirmen o informen cualquier situación de importancia para la realización de la actividad.

>>  
>> Quedo atenta a la confirmación de los asistentes a esta reunión.

>>  
>> Atentos saludos,  
>> Marcela Plaza P.

>>  
>>  
>>

—  
Felipe Trincado  
Cel: 56-9-98703239

—  
Felipe Trincado  
Cel: 56-9-98703239



Felipe Trincado &lt;ftrincado@gmail.com&gt;

**Re: Consulta. Requiero respuesta.**

VICTOR MUÑOZ &lt;vfmunozm@gmail.com&gt;

22 de marzo de 2026 a las 16:50

Para: Felipe Trincado &lt;ftrincado@gmail.com&gt;

Cc: Comisión electoral cap 2026 <comisionelectoral.cap2026@gmail.com>, Sandra Guajardo <sguajardo.vejar68@gmail.com>, Marcela Plaza <marcelabeatriz.plaza@gmail.com>, Enrique Duran <eduran@sisdef.cl>, Juan Carlos peralta <cajonino@hotmail.com>, Juana Prado <juana\_prado\_67@hotmail.com>, Maureen Page <maureenpage@inventio.cl>, Gemma Contreras <gcbustamante9@gmail.com>, Ingrid Muñoz <ingridmm@live.cl>, Angelica Peralta <luzampq@gmail.com>, Viola Esbry <mesbry@gmail.com>, Carlos Diaz <diazreyescarlos9@gmail.com>, Moyalleva@gmail.com, costi.price@gmail.com, Myriam Guzman <myriamguzmanbb8@gmail.com>, Administracion <administracion@capelmanzano.cl>

Comisión Electoral Elección CAP 2026.

Sra. Sandra Guajardo.

Muy buenas tardes a Ud., y a todas las personas que integran dicha Comisión.

A continuación me permito señalar un aspecto importante.

Hoy, es Domingo 22 de Marzo, y han pasado 7 días de la elección realizada el 15 de Marzo.

Debo indicar que estimo en forma lamentable, el que no se hubiese considerado mail, que hube de enviar a Sra. Marcela Plaza, el pasado 18 de Marzo a las 11.01 pm, donde indiqué, que el resultado de la designación de directivos no era correcto.

El día 19, en la mañana conversamos, ella y yo, indicándole la razón de fuerza mayor del no haber podido asistir a una citación, que por nail expliqué dicho impedimento.

Asimismo, indiqué lo mismo, que la nominación de directores no correspondía a lo que establece el punto N°26 de los Estatutos de la CAP.

Sra. Guajardo, como es de su conocimiento, a posteriori me hube de dirigir a esa Comisión para manifestar ese craso error de no respetarse, DEMOCRATICAMENTE, disposiciones vigentes y legales, claramente aceptadas y respetadas por todos los socios de la CAP.

Ofrecí, que el error fuera subsanado con una nueva reunión de redefinición de nombramientos, situación que inclusive hasta el día de hoy, nunca he recibido respuesta de enmendar lo indicado por parte de la Comisión Electoral.

Reitero categoricamente, que en igualdad de votos de dos postulantes, asume como Director, la persona que tiene más antigüedad en la Comunidad de Agua Potable El Manzano.

Y ese soy yo, Victor Francisco Muñoz Medina.

Mi propósito de lo ofrecido, consta en mails anteriores, con el único objetivo de EVITAR que ante un reclamo legal, que claramente, por si solo, actúa en una decisión personal, en base a lo que indican dichas disposiciones, sin conocerse a cabalidad las consecuencias posteriores posibles de ocurrir.

En mérito de todo lo anterior, solicito a esa Comisión Electoral, el Acta de Elección generada y que se hubo enviar en documentación a Secretaría Municipal de San José de Maipo.

Me permito reiterar de acuerdo los antecedentes imformados, al estar representandose a la Comisión Electoeal, que se actuó ultra vires, es decir, aceptando un criterio, el peor, y no lo que establece el Estatuto de la CAP.

En consecuencia, agradeceré que se me envíe a la brevedad mi solicitud a mi correo electrónico, scaneado archivo de Acta de Eleccion o en imagen en \*.jpg, con las respectivas firmas.

Muchas Gracias.



REPUBLICA DE CHILE



500680883900

## CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 23-02-2026

## DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°194194 con fecha 12-03-1991.  
 NOMBRE PJ : COMUNIDAD AGUA POTABLE EL MANZANO  
 DOMICILIO : CAMINO AL VOLCAN N 11 527  
 SAN JOSÉ DE MAIPO  
 REGION METROPOLITANA  
 NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL  
 FECHA CONCESIÓN PJ : 12-03-1991  
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
 ESTADO PJ : VIGENTE

## DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 18-12-2022  
 DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MANUEL FELIPE TRINCADO CORNEJO	10.816.837-4
SECRETARIO	JUANA DE LAS MERCEDES FRADO TORO	10.549.210-3
TESORERO	MYRIAM XIMENA GUZMAN BESTARD	9.794.849-6
1er DIRECTOR	MANUEL MOISES OVALLE VERA	13.082.126-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 18-12-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 23 Febrero 2026, 18:01.

Exento de Pago  
 Impreso en:  
 REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
 Jefe de Archivo General  
 Incorpora Firma Electrónica  
 Avanzada